

Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

#### EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el acuerdo superior No 015 de 2003 y el Acuerdo Académico No 017 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo superior No 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil de la Universidad), establece en el Articulo 43, que los cursos según su naturaleza pueden ser Teóricos, Prácticos, Teóricos -Prácticos y de Régimen Especial.

Que según el Artículo 6, literal c del Acuerdo Académico No 017 de 2009, "Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos" determina como una de las condiciones para la planeación, aprobación y el desarrollo de las visitas y practicas extramuros, que le corresponde al Consejo Académico estudiar y aprobar mediante Resolución aquellas con una duración mayor de (5) días.

Que la resolución de Facultad No 104 de 2007, reglamentó la práctica Integral complementaria, para el IX semestre del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria.

Que los cursos Teóricos-Prácticos mencionados en la norma citada, tienen como objetivo la constatación y aplicación de los conocimientos teóricos o la adquisición de habilidades y destrezas necesarias en su ejercicio profesional.

Que los cursos Teóricos-Prácticos requieren de estrategias didácticas que involucran la aproximación a escenarios concretos de estudio a través del laboratorio, la práctica extramuros y la visita extramuros.

Que los cursos Teóricos-Prácticos, determinados en cada plan de estudios, pueden involucrar como parte de sus estrategias didácticas, tanto las visitas como las prácticas extramuros.

Que la práctica, en el marco del plan de estudios del programa, es una actividad académica fundamental para garantizar la formación integral de los estudiantes de la Licenciatura en producción Agropecuaria



## Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

Que la formación pedagógica de los estudiantes de la Licenciatura en Producción Agropecuaria exige la profundización en las áreas agrícola, pecuaria y de extensión rural, a fin de garantizar la formación integral y el logro de las competencias profesionales.

Que el Licenciado en Producción Agropecuaria, como educador e impulsor del desarrollo rural, debe conocer de manera completa la situación socioeconómica general del país, en las diferentes regiones fisiográficas que lo componen.

Que el Comité de Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria en su Sesión Ordinaria N° 001 del 25 de Enero de 2016, analizó y avaló proyecto de Acuerdo, Académico.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en su Sesión Ordinaria N° 001 del 26 de Enero de 2016, estudió y avaló proyecto de Acuerdo Académico.

Que el Consejo Académico en las Sesiones Ordinarias N° 006 del 01 de Marzo de 2016 y N° 008 del 05 de Abril de 2016 estudió el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria".

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR y ESTABLECER la realización de la Práctica Integral Complementaria del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria, como una estrategia didáctica que permitirá afianzar los aprendizajes de los estudiantes de los semestres VII y VIII, teniendo como referencia el crédito académico, con una duración de seis días cada una, conforme al calendario y a la respectiva aprobación de las prácticas y visitas extramuros por parte del Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO 1º.** La práctica integral complementaria para el semestre VII, se desarrollará en la región fisiográfica de la Orinoquia Colombiana, (Meta, Arauca, Casanare, Guaviare y Vichada) con una duración de seis días.

PARÁGRAFO 2°. La práctica integral complementaria para el semestre VIII, se desarrollará en la región fisiográfica del centro del territorio Colombiano, (región andina, eje cafetero y valle del cauca o el valle de aburrá), con una duración de seis días.



Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

PARÁGRAFO 3°. La práctica integral complementaria para los estudiantes que cursan los semestres VII y VIII será de carácter obligatorio, permitiendo consolidar su proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO.** La práctica integral complementaria consolidará la formación integral de los estudiantes del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria en términos de su idoneidad y su capacidad para desempeñarse en el sector agropecuario en el marco de las comunidades científicas y rurales.

Los estudiantes de séptimo y octavo semestre, reconocerán los diferentes sistemas productivos de la región fisiográfica de la Orinoquia Colombiana, (Meta, Arauca, Casanare, Guaviare y Vichada), la región fisiográfica del centro del territorio Colombiano, (región andina, eje cafetero y valle del cauca o el valle de aburrá) y los modelos pedagógicos implementados en las instituciones educativas del sector rural, y como se establece su relación con los procesos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 3º. COORDINACIÓN.** Designar como coordinadores de la Practica Integral Complementaria, para los semestres VII y VIII dos docentes pertenecientes a áreas diferentes o en su defecto áreas homogéneas con especificidades diferentes, los cuales irán rotando su participación y serán designados por el comité de programa.

PARÁGRAFO 1°. Los docentes coordinadores deberán establecer las guías de aprendizaje para cada actividad programada, confirmar los diferentes contactos con suficiente anterioridad y presentar al comité de programa la ruta y los lugares confirmados como mínimo veinte días (20) antes de la realización de la práctica, orientados siempre al fortalecimiento del proceso de aprendizaje.

Las actividades programadas serán coherentes con las competencias establecidas en el proyecto educativo del programa (PEP) y complementarias a las competencias establecidas en el programa Micro diseños de cada curso que articula esta práctica.

PARÁGRAFO 2°. Los docentes coordinadores de la práctica deberán presentar al término de esta estrategia didáctica, el informe formal que incluya el análisis evaluativo de cada estudiante, en relación a las actividades propuestas en la guía de la práctica, ante el comité de programa.

PARÁGRAFO 3. Establecer como regulación para los docentes y estudiantes participantes de la Practica Integral Complementaria, las normas disciplinarias contempladas por el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Reglamento Estudiantil" de la Universidad de los Llanos y las adicionales que asigne el comité de programa.



# Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

**ARTÍCULO 4°.** EVALUACIÓN. El proceso evaluativo de la práctica integral complementaria para los estudiantes de los semestres VII y VIII, buscará dinamizar los aprendizajes, a través de tres intencionalidades:

- Diagnostica, la cual permite, identificar los niveles de desempeño, a través de las competencias básicas y especificas del maestro en formación, propuestas en el proyecto educativo del programa, acorde con los diferentes sistemas productivos y modelos pedagógicos implementados por las instituciones educativas del sector rural.
- 2. Formativa, entendida como la orientación y reconocimiento de las debilidades y fortalezas en los niveles de desempeño de cada estudiante, permitiendo afianzar sus aprendizajes con el acompañamiento de los docentes coordinadores.
- 3. Sumativa, mediante el análisis de los niveles de desempeño, demostradas en las diferentes actividades planificadas, y que correspondan a una calificación de uno punto cero (1.0) hasta cinco punto cero (5.0), equivalente al 15% del examen final de los cursos establecidos en los semestres VII y VIII.

El proceso evaluativo de la Practica Integral Complementaria, deberá establecer en las guías de aprendizaje las intencionalidades; diagnóstica, formativa y Sumativa.

**PARÁGRAFO 1º.** Los cursos que se articulan directamente con la práctica integral complementaria, en el desarrollo de las competencias y sus niveles de desempeño, son los siguientes:

- a. Séptimo Semestre: Área Agrícola, Horticultura y Seguridad Alimentaria, Enseñanza del Manejo Sanitario de los Cultivos, Cultivos, Tecnología y Producción Agropecuaria y Topografía. Área Pecuaria, Parasitología, Sanidad Animal, Educación Biología Animal. Área Extensión, Educación y Desarrollo Rural, Didáctica Especial de la Producción Agropecuaria y Expedición a la Escuela y Trabajo De Grado.
- b. Octavo Semestre: Área Agrícola, Cultivos Industriales, Floricultura, Propagación Vegetal, Desarrollo Ciencia y Tecnología, Aplicación de los procesos de administración en las empresas agropecuarias. Área Pecuaria, Especies Silvestres, Farmacología, Especies Menores y Producción de Especies Mayores. Área Extensión, Etnoeducación, Educación Y Extensión Comunitaria, Formulación y Evaluación de Proyectos.



# Por el cual se establece la Práctica Integral Complementaria para el programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes presentarán un informe técnico y socializarán ante el comité de programa, a la segunda semana de haber regresado los resultados de las actividades programadas demostrando suficiencia y línea de dominio, sobre los campos disciplinares desarrollados en la práctica integral complementaria.

El informe técnico tendrá una valoración de 5% sobre el 15% del valor total de la evaluación de los cursos, y para la sustentación tendrá un valor de 10%.

**ARTÍCULO 5°. REQUISITOS.** El estudiante de los semestres VII y VIII, participante de la práctica integral complementaria deberá tener matricula vigente y contar con afiliación al régimen laboral (ARL), y diligenciar los formatos pertinentes de acuerdo a los establecido en el procedimiento institucional de la Universidad de los Llanos.

Para séptimo semestre la Practica Integral se desarrollará en la semana VI, del inicio de semestre.

Para octavo semestre la Practica Integral se desarrollará en la semana VII, del inicio de semestre.

**PARÁGRAFO 1º.** Los estudiantes que participen de la práctica integral complementaria, deberán cursar como mínimo, el 60% de los créditos, para los semestres VI y VII del plan de estudios.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 05 días del mes de Abril de 2016

JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO

Presidente

JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN

Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria Nº 006 del 01 de Marzo de 2016 Segundo debate: Sesión Ordinaria Nº 008 del 05 de Abril de 2016

Provectó: JJaramillo Reviso: DPulido